

Sabanalarga, veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2020-00318-00.
PROCESO: ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASAMA S.A.S.
DEMANDADO: FELIX VILLAFANE MERCADO, JORGE VILLAFANE Y FELIX FRANCISCO VILLAFANEZ MARIN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede éste despacho a darle trámite a la solicitud de inscripción de demanda, elevada al interior del proceso por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. SAMAETH SAMAET RAYMOND GARCÍA VÁSQUEZ.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

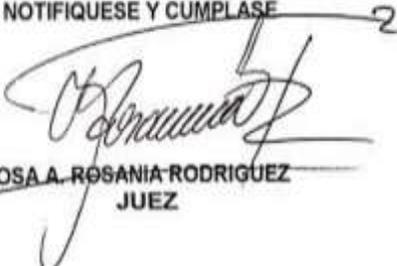
En el referido proceso, previo al decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda, tenemos que en el auto admisorio de la data de diciembre 14 de 2020, se requirió a la parte demandante para que prestara caución, para con ello responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica,

Pues bien, como quiera que el apoderado judicial allegó al instructivo la póliza judicial N° BQ100100581 de SEGUROS MUNDIAL, con un valor asegurado en la suma de \$8.696.000, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía de las pretensiones estimadas en la demanda, tal como se prescribió en el referido proveído; este despacho ordenará la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 045 –2404 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga (Atl.), al tenor del Numeral 2° del Artículo 590 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la inscripción de la presente DEMANDA VERBAL SUMARIA DE ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CASAMA S.A.S., contra FELIX VILLAFANE MERCADO, JORGE VILLAFANE Y FELIX FRANCISCO VILLAFANEZ MARIN Y PERSONAS INDETERMINADAS, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 045 –2404 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga (Atl.), por lo dicho en la parte considerativa del presente proveído. Por secretaria, líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANÍA RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)
Sabanalarga, 01 de marzo de 2021
Notificado por estado N.º 022

MAURICIO A. MONERA MIRANDA
SECRETARIO



Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be641066df3e1a1b4ebd041bceb4e9c3eeb5a87823e881abe45c67a3772698b0

Documento generado en 26/02/2021 04:55:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>